



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 136
www.unacifor.edu.hn



CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General por este medio, **CERTIFICA**: que el Consejo de Dirección Universitario está integrado por los profesionales:

Dr. Emilio Gabriel Esbeih, Rector

MSc. Miguel Velásquez, Vicerrector Académico

MSc. Elda Fajardo, Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Mae. Mercedes Martínez, Vicerrectora Administrativa

Abg. Flor de María Batres, Secretaria General

Dr. Dani Ochoa, Director de Planificación y Desarrollo

MSc. Oscar Leverón, Director Escuela de Ciencias Forestales

Dra. Karla Pineda, Directora de Escuela de Negocios

Ing. Francy Castañeda, Directora Escuela de Ambiente y Desarrollo

Dr. Dani Ochoa, Director de Planificación y Desarrollo

MSc. José Francisco López, Director de Innovación Educativa

MSc. Vanessa López Directora de Bienestar Estudiantil

Ing. José Luis Montecinos, Director de Estudios de Investigación

MAE. Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas

MSc. Sergia Vásquez, Directora de Docencia y Desarrollo Curricular

MSc. Kenia Márquez Director de Evaluación y Acreditación

MSc. Iván Guillen, Director de Estudios Tropicales

MSc. José Antonio Rodríguez, Director de Producción y Comercialización

Abg. José Santos Hernández, Auditor Interno

Ing. José Renán Carías, Representante Docente Escuela de Ciencias Forestales

MSc. Farah Girón, Representante Docente Escuela de Ambiente y Desarrollo





Artículo 16. El Consejo de Dirección Universitario tiene como atribuciones las siguientes:

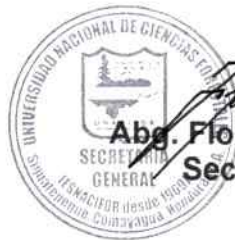
- a. Cumplir y velar porque se logren los fines, principios y objetivos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales;
- b. Convocar a elecciones para elegir al Rector, a los Vicerrectores y al Secretario General, con la asesoría del Consejo Asesor Universitario;
- c. Elegir al Rector, Vicerrectores y al Secretario General, conforme a lo establecido en este estatuto y su reglamento. Asimismo, nombrar y juramentar.
- d. Evaluar la gestión general de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales;
- e. Asegurar y ampliar los espacios físicos en que opera actualmente; con pertinencia;
- f. Aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de centros universitarios, carreras universitarias, unidades académicas y administrativas, previo al conocimiento y aprobación del Consejo de Educación Superior;
- g. Aprobar las políticas y normas académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales;
- h. Aprobar los planes de desarrollo de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en consonancia y observación de los preceptos de la Ley de Educación Superior y demás disposiciones del Nivel Superior;
- i. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, a más tardar en la segunda quincena del mes de julio de cada año, el cual posteriormente deberá ser enviado a finanzas para su aprobación final;



Rancho U.



- j. Fungir como última instancia para conocer y resolver el Recurso de Apelación y de Consulta sobre las decisiones que haya tomado el Consejo Académico y demás órganos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales;
- k. Aprobar o improbar los informes financieros generados por la Vicerrectoría Administrativa;
- l. Aprobar la memoria anual de Actividades que presente el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y ordenar su publicación;
- m. Aprobar las solicitudes formuladas por el Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, de títulos o grados honoríficos, como Profesor Emérito, Doctor Honoris Causa y Excelencia Académica, incorporando a los títulos las frases "Summa Cum Laude", "Magna Cum Laude" y/o "Cum Laude", entre otros; de acuerdo a lo estipulado en el reglamento específico para dicha acción, y el mismo, debe ser aprobado por el órgano competente;
- n. Aprobar las reformas al presente Estatuto y someterlas a su respectiva aprobación por el Consejo de Educación Superior;
- o. Aprobar el Reglamento General del Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que normen la vida institucional de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; y,
- p. Otras funciones que correspondan a un órgano colegiado de acuerdo a su nivel de autoridad de gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.



Abg. Flor de María Batres M.
Secretaria General



MSc. Fernando Ochoa, Representante Docente Escuela de Negocios.

Dasónomo: Jansen Varela, Representante Estudiantil, Esc. Ciencias Forestales.

Br. Adonis Tache, Representante Estudiantil Escuela de Negocios.

Dando cumplimiento al artículo 15 del Estatuto de la UNACIFOR:

Artículo 15, El Consejo de Dirección Universitario está integrado por:

- a. El Rector quien lo presidirá.
- b. Vicerrectores;
- c. Directores académicos y administrativos;
- d. Directores de los Centros Universitarios Regionales;
- e. Decano de Facultad;
- f. Directores de Escuela;
- g. El Secretario General, con voz pero sin voto;
- h. Un representante de los docentes de cada Escuela;
- i. Un representante Estudiantil por Escuela;
- j. El Auditor Interno, con voz, pero sin voto.

Se adjunta copia de las páginas 14 y 15 del Estatuto de la UNACIFOR correspondientes al Artículo 16 que contiene las atribuciones del Consejo de Dirección Universitario, las cuales doy fe de ser conformes a su original debidamente foliado, firmado y sellado.



Jansen Varela